



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3022000170-S-2022-SUTRAN/06.4.2**

Lima, 6 de Enero de 2022

VISTO: El expediente administrativo N° **023270-2019-016**, la Papeleta de Infracción N° **2401092533** de fecha **30 de Noviembre de 2019**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, que tiene entre sus funciones la de supervisar y fiscalizar la circulación de vehículos en la red vial bajo su competencia, velando por el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y modificatorias (en adelante, **RTRAN**);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019¹, se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que a partir del 1 de marzo del 2019, la Fase Instructora y la Fase Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS² (en adelante, **TUO de la LPAG**);

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia N° 049-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 07 de agosto de 2019³, se designó a la Autoridad Instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN;

Que, el 2 de febrero de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el **Decreto Supremo N° 004-2020-MTC** donde se aprueba el **Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre**, y sus servicios complementarios el mismo que en su artículo 5.- establece que el Decreto Supremo entra en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendarios desde su publicación, plazo dentro del cual las entidades a cargo de las acciones de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, deben adecuar los formatos de los documentos de imputación de cargos que emiten, conforme a lo establecido en el Reglamento aprobado por el artículo 1 de la presente norma;

Que, se debe indicar que el cómputo de los plazos para la tramitación de procedimientos regulados por leyes y disposiciones especiales se encontró suspendido en virtud al artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2020, donde se declara la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el precitado Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público. Asimismo, con los Decreto de Urgencia N° 053-2020 de fecha 5 de mayo de 2020 se proroga por 15 días hábiles más y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM de fecha 20 de mayo de 2020, se proroga hasta el 10 de junio de 2020. Por lo tanto, en los procedimientos que se encuentren sujetos a plazos (inicio y de trámite de los procedimientos administrativos y de cualquier índole, prescripción y/o caducidad del procedimiento) se debe tener en cuenta lo desarrollado anteriormente;

Que, con fecha **30 de Noviembre de 2019**, la Subgerencia de Supervisión Electrónica mediante el Centro de Gestión y Monitoreo (CGM) – SUTRAN, detectó que el vehículo de Placa de Rodaje N° **T8L969** de propiedad de **EMPRESA DE TRANSPORTES VITUCHI EXPRESS S.R.L.** (en adelante, **la Empresa**), a horas **01:24:44**, excedió el límite de velocidad permitida registrando una velocidad de **96 Km/h**, en la referencia: **LONGITUDINAL DE LA COSTA (Km:254.249 - Km:259.267)**, en el distrito de **HUARMEY**, provincia de **HUARMEY** y departamento de **ANCASH**, por lo que procedió a imponer la Papeleta de Infracción N° **2401092533** por la presunta comisión de la infracción calificada como **Muy Grave** y tipificada con el Código **M20** consistente en: **"No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos"** del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del **RTRAN**;

Que, la Papeleta de Infracción cumple con los requisitos establecidos en los numerales 2.1 y 2.2 del inciso 2 del artículo 326° del **RTRAN**, y conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 329° de la precitada norma, el procedimiento administrativo sancionador se inició con la notificación de la Resolución Administrativa N° **3021040949-S-2021-SUTRAN/06.4.2** de fecha **7 de Julio de 2021** (en adelante, **Resolución de Inicio**) contra de la Empresa, el día **4 de Agosto de 2021**, según consta en la Acta de Notificación Electrónica N° **NE-419039-2021-MTC**.

Que, de la evaluación realizada al expediente esta Autoridad Instructora de oficio realizó la búsqueda en la página web <https://nomina.mtc.gob.pe> del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, visualizando y validando la Hoja de Ruta Electrónica N° **2019-000641** con fecha de registro **29 de Noviembre de 2019**, mediante el cual se evidencia que **GONZALES RIOS LUIS ALBERTO** identificado con **DNI N° 18083125** (en adelante, **Administrado**), se encontraba conduciendo el vehículo de placa de rodaje N° **T8L969** al momento de la imposición de la papeleta de infracción;

Que, en ese orden de ideas y de la evaluación de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, esta Autoridad Instructora considera no proseguir con el procedimiento administrativo sancionador contra **la Empresa**;

Que, en mérito a la Hoja de Ruta Electrónica N° **2019-000641** con fecha de registro **29 de Noviembre de 2019**, visualizada en el Sistema Nomina de Conductores del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, se ha podido identificar al conductor del vehículo que excedió el límite máximo de velocidad, siendo el presunto infractor al tránsito **GONZALES RIOS LUIS ALBERTO**

¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de febrero de 2019.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

³ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de agosto de 2019.

identificado con **DNI N° 18083125**, recayendo en su persona la responsabilidad administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 289° del **RTRAN**;

Que, en consecuencia a lo expuesto, y a lo establecido en el numeral 8⁴ del artículo 248 del **TUO de la LPAG**, se considera viable iniciar procedimiento administrativo sancionador contra **GONZALES RIOS LUIS ALBERTO**, por la presunta comisión de la infracción tipificada con el Código **M20**, por la cual corresponde la acumulación de **50** puntos en el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, siendo pasible de sanción con el pago de multa equivalente al **18%** de la UIT vigente a la fecha de pago, de conformidad a lo establecido en el Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del **RTRAN**;

Que, de ser el caso, de acuerdo a la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado - mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN emitirá la resolución de sanción;

Estando a lo opinado por la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 29380 – Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR Procedimiento Administrativo Sancionador contra **GONZALES RIOS LUIS ALBERTO**, identificado con **DNI N° 18083125**, por la presunta comisión de la infracción tipificada con el **Código M20** que consiste en: **“No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos”** con una multa equivalente al **18%** de la UIT vigente a la fecha de pago conforme a lo establecido en el **RTRAN**. Bajo los alcances del **Decreto Supremo N° 004-2020-MTC - Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios**.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a **GONZALES RIOS LUIS ALBERTO** a fin de que tome conocimiento de la presente resolución, así como la Papeleta de Infracción **N° 2401092533** de fecha **30 de Noviembre de 2019** y la Hoja de Ruta Electrónica **N° 2019-000641** con fecha de registro **29 de Noviembre de 2019**, respectivamente, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación cumpla con realizar el pago de la infracción o presentar descargo, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del **Decreto Supremo N° 004-2020-MTC – Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios**.

Regístrese, Comuníquese y Notifíquese.



HUGO U. DIAZ LOZA
Autoridad Instructora

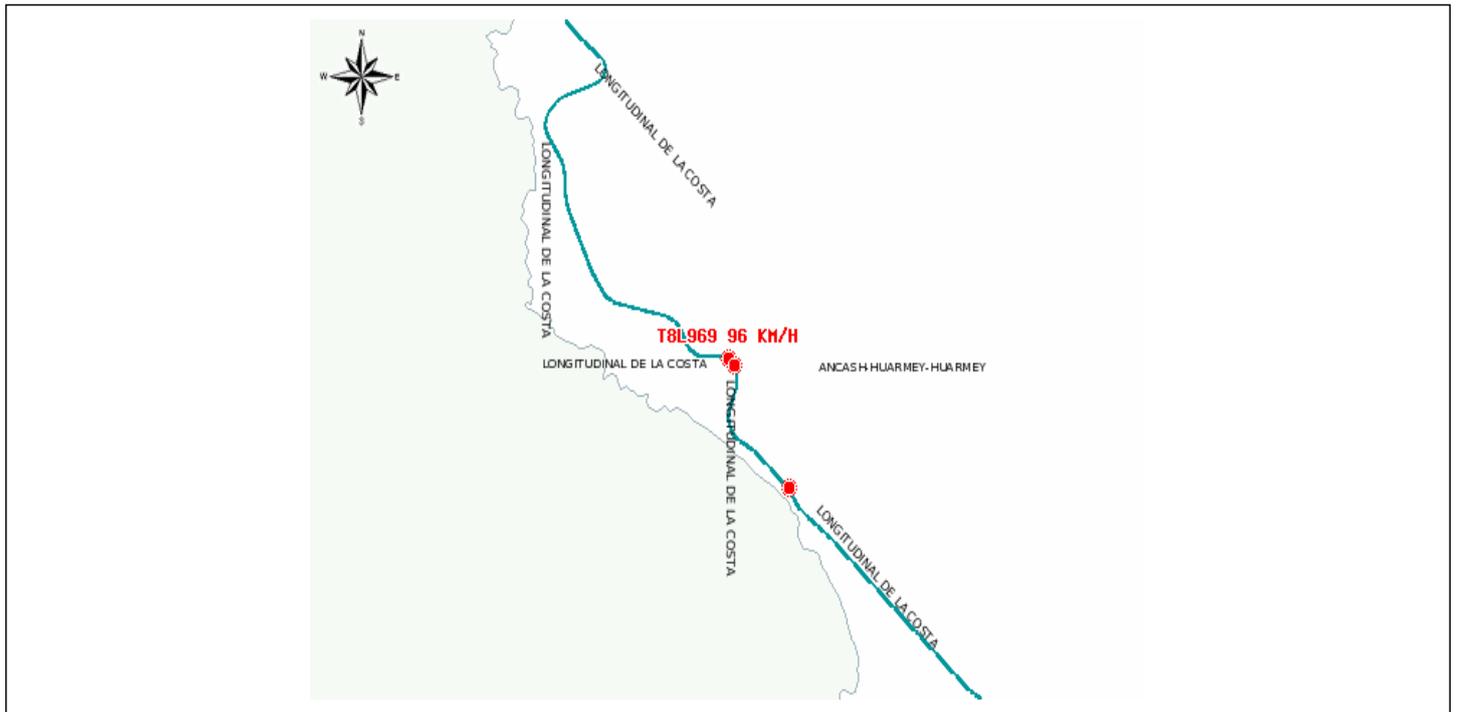
Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

HDL/glq/mmva

⁴ **Causalidad.** - La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable



DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES VITUCHI EXPRESS S.R.L.			
DOMICILIO : EL QUE SE CONSIGNA EN LA CONSTANCIA DE NOTIFICACION			
CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA			
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	MONTO(*)		FECHA DE INFRACCIÓN
M-20	18% UIT	S/. 756.00	30/11/19
HORA DE INFRACCIÓN 01:24:44			
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN: NO RESPETAR LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS			
INFORMACIÓN ADICIONAL: EXCESO DE VELOCIDAD: 96 Km/h			
LUGAR DE LA INFRACCIÓN:			AUTORIDAD
DISTRITO: HUARMEY			Apellidos: Diaz Loza
PROVINCIA: HUARMEY	DEPARTAMENTO: ANCASH		
REFERENCIA: LONGITUDINAL DE LA COSTA (Km:254.249 - Km:259.267)			
OBSERVACIONES: Latitud: -10.35281830 Longitud: -78.02213000			Nombres: Hugo Ulises
DATOS DEL VEHÍCULO			
N° PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE: T8L969		N° DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	CIP/DNI: 40732186
DESCRIPCIÓN DEL MEDIO PROBATORIO			FIRMA:
FÍLMICO <input type="checkbox"/>	FOTOGRAFICO <input type="checkbox"/>	OTROS <input checked="" type="checkbox"/>	 HUGO U. DIAZ LOZA Autoridad Instructora Subgerencia de Procedimientos de Tránsito Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías
SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO INALÁMBRICO			
Datos de calibración del equipo (según corresponda):			



(*) El importe de la multa se actualiza con la UIT vigente que corresponde al año de pago. Para el 2019 la UIT es de S/.4200



							N°	2019-000641
Razón Social	EMPRESA DE TRANSPORTES VITUCHI EXPRESS S.R.L.							
Dirección								
Correo Electrónico	N° Telefónico							
Nro Placa	T	8	L	9	6	9	Fecha de inicio de Viaje : 29/11/2019	Fecha de Fin de Viaje : 30/11/2019
Ruta	LIMA-HUARAL-OV. CHANCAY-OV. RIO SECO-HUACHO-HUAURA-BARRANCA-HUARMY-CASMA-CHIMBOTE-SANTA-CHAO-TRUJILLO-CHICAMA-CHOCOPE-PAIJAN-SAN PEDRO DE LLOC-PACASMAYO-GUADALUPE-MOCUPE-REQUE-CHICLAYO- Y VIC							

Estandar	(x)
Terminal Terrestre de Salida	Avenida Gerardo Únger N° 6911, 6917, 6933 (LIMA-LIMA)
Terminal Terrestre de Llegada	Avenida Jorge Chávez N° 1365 - Sector Nuevo Campodónico (LAMBAYEQUE-CHICLAYO)
Escalas Comerciales	TRUJILLO
Hora de Salida	09:00 p.m
Hora de Llegada	09:00 a.m

GONZALES RIOS LUIS ALBERTO	A18083125	Hora Inicio 09:00 p.m	Hora Fin 02:00 a.m
Nombre Completo	N° de Licencia de Conducir	Turno de Conducción	1
CARRASCO ZABALU ROBERT PAUL	A32109867	Hora Inicio 02:00 a.m	Hora Fin 06:00 a.m
Nombre Completo	N° de Licencia de Conducir	Turno de Conducción	2
GONZALES RIOS LUIS ALBERTO	A18083125	Hora Inicio 06:00 a.m	Hora Fin 09:00 a.m
Nombre Completo	N° de Licencia de Conducir	Turno de Conducción	3

Incidencias de Viaje

_____ en _____

Nombres y Apellidos Lugar, Fecha y hora

Deja en constancia que _____

Firma N° DNI

_____ en _____

Nombres y Apellidos Lugar, Fecha y hora

Deja en constancia que _____

Firma N° DNI